



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No. 047 DE 2014

(Mayo 02)

**“POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA ELEGIR LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS Y SUS SUPLENTE EN LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA PARA EL PERIODO 2014 - 2016”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA,**  
En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 4º. del Decreto 1228 de 2005 y,

### CONSIDERANDO:

- A. Que las Comisiones de Personal es un organismo de obligatoria conformación en las entidades territoriales, en virtud de lo expuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 4º. del Decreto 1228 de 2005.
- B. Que el artículo 1º. del Decreto 1228 de 2005 establece: *“En todos los organismos y entidades reguladas por esta Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes del organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. Los representantes que para el efecto designe el nominador serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa”.*
- C. Que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación de los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal (....)
- D. Que el artículo 16 del Decreto 1228 de 2005, dispone que: *“Los Representantes de los Empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodo de dos (2) años, que contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección”.*

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser elegidos para el periodo siguiente.

- E. Que el Jefe de Personal debe convocar a la Elección de los dos (2) representantes de los empleados y sus dos (2) suplentes, los cuales deben integrar la Comisión del Personal del Concejo de Bucaramanga.

### RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO:

**REVISADO POR**

  
\_\_\_\_\_  
Presidente Concejo Municipal

Convocar a los empleados públicos de la planta de personal del Concejo de Bucaramanga, a la elección de los Representantes de los Empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal, por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

### RESOLUCIÓN No. 047 DE 2014

(Mayo 02)

#### ARTÍCULO SEGUNDO:

**CALIDADES DE LOS ASPIRANTES.-** Los aspirantes a representar a los empleados en la Comisión de Personal del Concejo de Bucaramanga deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.
2. Ser empleado de carrera administrativa.
3. Presentar la cédula de ciudadanía e inscribirse desde el día lunes diecisiete (17) de febrero de 2014, en la oficina de Secretaria General.

Nota: El número de inscritos deben ser dos (2), ya que deben uno (1) principal y uno (1) suplente.

#### ARTÍCULO TERCERO:

**REQUISITOS, PLAZO Y DEPENDENCIA.-** Los candidatos a ser representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal del Concejo de Bucaramanga, deberán inscribirse personalmente y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, ante el funcionario que cumpla las funciones de Jefe de Personal, en el horario de 8:00 a.m. del día **lunes diecinueve (19) de mayo de 2014**, en la oficina de Secretaria General en el horario de 8:00 a 12:00 y 2:00 a 5:00 p.m. con el Secretario General de la Corporación.

Si en término no se inscribieron por lo menos dos (2) candidatos se prorrogarán hasta el día martes veinte (20) de mayo de 2014, y podrán inscribirse como candidatos y participar como electores los funcionarios en calidad de provisionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 1228 de 2005.

#### ARTÍCULO CUARTO:

La Secretaria General, al día siguiente a la finalización de las inscripciones, publicará en carteleras una lista de inscritos, es decir el día **martes veinte (20) de mayo de 2014**.

#### ARTÍCULO QUINTO:

La Secretaria General, designará los jurados de votación dentro del día siguiente de la inscripción, es decir, a partir del día **martes veinte (20) de mayo de 2014**.

La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva, el día **martes veinte (20) de mayo de 2014**.

**REVISADO POR**

  
\_\_\_\_\_  
Secretario General Concejo Municipal



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

## RESOLUCIÓN No. 047 DE 2014

(Mayo 02)

- ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DE LOS JURADOS.-** Corresponderá a los Jurados de votación:
1. Recibir y verificar los documentos y elementos de la mesa de votación.
  2. Revisar la urna.
  3. Instalar la mesa de votación.
  4. Vigilar el proceso de votación.
  5. Verificar la identidad de los votantes.
  6. Realizar el escrutinio de los votos.
  7. Firmar las Actas correspondientes.
- ARTÍCULO SEPTIMO:** Difundir la presente convocatoria a través de las carteleras del Concejo de Bucaramanga.
- ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL.-** La Comisión de Personal fue creada con el propósito de que sirvan de escenarios concertación entre los empleados y el Concejo de Bucaramanga y sus funciones están establecidas en el numeral 2 del artículo 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, las cuales son las siguientes:
- a) Velar por que los procesos de selección para la provisión de empleados y evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevaran a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
  - b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
  - c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
  - d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
  - e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
  - f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;

REVISADO POR

Asesor Jurídico Concejo Municipal



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

### RESOLUCIÓN No. 047 DE 2014

(Mayo 02)

- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

Las Comisiones de Personal de las entidades públicas deberán informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos. Trimestralmente enviarán a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones. En cualquier momento la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá asumir el conocimiento de los asuntos o enviar un delegado suyo para que elabore un informe al respecto y se adopten las decisiones que correspondan.

**PARÁGRAFO:-** Con el propósito de que sirvan de escenario de concertación entre los empleados y la administración existirán Comisiones de Personal Municipales, Distritales, Departamentales y Nacional, cuya conformación y funciones serán determinadas por el reglamento, que para el efecto expida la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO NOVENO:** **FECHA, HORA, LUGAR DE APERTURA Y CIERRE DE LA VOTACIÓN:-** Establecer el día **Miércoles veintiuno (21) del de mayo del año 2014** a partir de las **9:00 a.m.**, como fecha y hora de apertura y a las **11:00 a.m.**, del mismo día, como fecha y hora de cierre en la mesa instalada en Pasillo de Presidencia del Concejo de Bucaramanga.

**ARTÍCULO DECIMO:** **FECHA, HORA, LUGAR DEL ESCRUTINIO Y DECLARACIÓN DE LA ELECCIÓN:-** Los escrutinios generales se llevarán a cabo día **Miércoles veintiuno (21) del de mayo del año 2014**, finalizada la votación. Seguidamente se informará sobre los resultados definitivos, se declara y comunicará los resultados de la votación, procediendo a elaborar el Acta de Escrutinio General y sus respectivas firmas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:-** Los funcionarios inscritos como candidatos a Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal, podrán delegar en otro funcionario la función de veeduría en el proceso de escrutinio, manifestación que hará constar mediante comunicación escrita ante la oficina de Personal del Concejo de Bucaramanga.

**REVISADO POR**

Abogado Jurídico Concejo Municipal



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No. 047 DE 2014  
(Mayo 02)

**PARAGRAFO SEGUNDO:-** Durante al acto mismo de escrutinio las candidatos podrán formular reclamaciones por escrito debidamente sustentadas o solicitar verbalmente a la Comisión Escrutadora, cuando en las actas de los jurados aparezcan tachaduras o enmendaduras en los nombres de los candidatos o en los resultados de la votación.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:**La presente Resolución rige a partir de su expedición y será publicada en las carteleras y en la página web del Concejo de Bucaramanga.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:-**

Se expide en Bucaramanga a los dos (02) días del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014).

El Presidente,

**EDGAR SUAREZ GUTIERREZ**

La Primera Vicepresidenta,

**CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO**

El Segundo Vicepresidente,

**RAUL OVIEDO TORRA**

El Secretario General,

**FELIX MARINO JAIMES CABALLERO**

Vo. Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica